



## Ayuntamiento de Fontanar

Expediente n.º: 531/2022

Informe

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador  Provisional  Definitivo

### INFORME MEDIOS ELECTRÓNICOS

En relación con el expediente de concesión demanial para la gestión del bar/quisco de la piscina municipal de Fontanar y del parque Ricardo Francés de este municipio cuyas características son:

Tipo de procedimiento: concesión demanial

Objeto del concesión: bar/quisco piscina municipal y bar/quisco parque Ricardo Francés.

Valor estimado del contrato: 2.000,00€ (durante los 4 años)

Duración de la ejecución: 2 AÑOS MÁS POSIBLE PRORROGA DE 1 AÑO ADICIONAL MÁS OTRA POSIBLE PRORROGA DE 1 AÑO MÁS ADICIONAL

Duración máxima: 4 AÑOS

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

PRIMERO. La presentación de ofertas [o solicitudes de participación] en relación con el expediente de concesión demanial para QUISCO/BAR PARQUE RICARDO FRANCÉS, de este municipio no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

a) Debido al carácter especializado del procedimiento, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.





## Ayuntamiento de Fontanar

---

- b) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Los pliegos del procedimiento requieren la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.
- e) Cuando en el proceso de presentación de ofertas el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Es de lo que INFORMO, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

